



Honorable Concejo Deliberante  
De Andacollo  
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 04 DE JUNIO DE 2015

### **ORDENANZA N° 2154/15**

#### **VISTO:**

El expediente N° 0134/07, generado a requerimiento del Sr. MUÑOZ Juan Alberto, con fecha 02/02/2007, de la Oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;

Las Ordenanzas de la Municipalidad de Andacollo Nros,

El Acta de Apertura de Sobres de fecha 13 de abril del 2015;

El listado de Adjudicatarios elevado por la Comisión de Obras y Servicios Públicos de Adjudicación definitiva del Honorable Concejo Deliberante; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N°2122/2015, se resuelve un llamado a Licitación de Lotes Urbanos, disponiéndose de DIESISEIS lotes, en el sector denominado "ZONA VIII, barrio El Arriero, Manzana 130 de uso residencial, turístico y de servicios,

Que el Sr. Muñoz Juan Alberto participó de la licitación, reuniendo las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 2122/15,

Que el Sr. Muñoz Juan Alberto prestó conformidad, sobre el lote N° 14 de la manzana 130, cuyos detalles obran en el expediente en el acta de conformidad con fecha 28 de abril del 2015,

Que este Concejo considera pertinente y oportuno hacer entrega de tierras con el fin de que los vecinos construyan sus viviendas, para facilitar el acceso a la tierra de la localidad;

Que el solicitante reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza municipal N° 1314/08;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08y su reglamentación y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

#### **POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO**

**SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al Señor MUÑOZ JUAN ALBERTO DNI N° 30.567.094, una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza Municipal N° 1314/2008 y su reglamentación.-


**ARTICULO 2°:** El mencionado terreno se encuentra ubicado en el barrio denominado "El Arriero", ZONA VIII, identificado como Lote 14 de la Manzana 130, con una superficie aproximada de trescientos metros cuadrados (300,00 m<sup>2</sup>) sujeto a mensura según consta croquis adjunto, el que, como ANEXO UNICO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la construcción de una vivienda familiar.-

**ARTÍCULO 3°:** El precio de enajenación asciende a la suma total de pesos veinticinco mil trescientos con cero centavos (\$ 25.300,00)

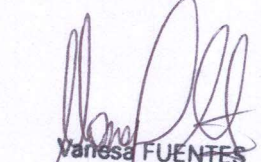
**ARTÍCULO 4°:** La construcción a realizarse deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 293/98; 512/00 y.-

**ARTICULO 5°:** Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVÉSE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 896 .

  
María del Carmen GUERRERO  
Secretaria Parlamentaria  
Honorable Concejo Deliberante  
de Andacollo



  
Vanesa FUENTES  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

